



RESOLUCION No. CSJCAUR21-236
agosto 11, 2021

“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora JESSICA VANNESA MAJIN MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.742.041, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y obtuvo los siguientes puntajes en el Registro Seccional de elegibles:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6	495,00	167,00	0,00	40,94	702,94

Que la señora JESSICA VANNESA MAJIN MENESES, mediante escrito radicado el día 10 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 para el cual concursa, en cuanto al factor Capacitación adicional, en el cual manifiesta que acreditó inicialmente los requisitos mínimos para el cargo de su aspiración, entre los cuales aportó el título de Educación Media y las constancias que soportan la capacitación adicional de Tecnología en Salud

Ocupacional, y de estar cursando sexto (6) semestre de pregrado en Derecho, Universidad del Cauca, y agrega "... a los cuales no se asignó un puntaje que sume valor a dicho factor a pesar cumplir y haber acreditado en debida forma cada uno de los requisitos".

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que la aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria, deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem.*

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos para el cargo de Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, son:

Requisitos
Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su experiencia relacionada fue la siguiente:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Dos Diplomas de Bachiller Académico de la Institución Educativa José Eusebio Caro.
- Resolución No. 08190 – 10 de 2014, expedida por el Secretario de Salud del Departamento del Cauca, por medio de la cual se otorga la licencia a la Tecnóloga en Salud Ocupacional.
- Diploma expedido el 10 de octubre de 2013, por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante el cual se le concede el Título de Tecnólogo en Salud Ocupacional.
- Certificación laboral expedida por el Jefe de Talento Humano de Comfacauca, donde consta que ha desempeñado el cargo de Recepcionista del 11 de octubre de 2013 al 20 de octubre de 2017, fecha de expedición del documento.

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció las siguientes puntuaciones:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración

dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.5. del artículo 2º de la Convocatoria se establece los requisitos que deben tener las certificaciones para acreditar experiencia, indicando *de manera expresa y exacta, entre otras condiciones: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año), autoridad que expide el certificado.*

Que teniendo en cuenta la documentación aportada por la aspirante, al momento de la inscripción se verifica que no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, que en el caso concreto corresponde a los siguientes:

1. Título en educación media, el cual acreditada correctamente.
2. Conocimientos en sistemas o técnicas de oficina, los cuales no acredita si en cuenta se tiene que la una capacitación que adjunta al momento de la inscripción, además del título de bachiller, corresponde al Título de Tecnólogo en Salud Ocupacional, con el cual no queda certificado los conocimientos exigidos en sistemas o técnicas de oficina y tampoco está relacionado con las funciones a cumplirse en el cargo de aspiración.
3. Dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales, los cuales acredita con el certificado donde consta que se desempeñó en el cargo de Recepcionista en Comfacauca, del 11 de octubre de 2013 al 20 de octubre de 2017, fecha de expedición del documento, equivalente a 4 años y 9 días.

Para obtener el puntaje del factor experiencia adicional, se descuentan los dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales. para concluir que la interesada tiene una experiencia adicional 2 años y 9 días, por consiguiente, el puntaje total que corresponde es de 40.39 puntos.

Que revisada la carpeta correspondiente la señora JESSICA VANNESA MAJIN MENESES,, se encontró que no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 y en relación con los factores experiencia adicional y capacitación, estos fueron correctamente calificados, toda vez que le fue asignado el puntaje de acuerdo con la documentación que reposa en la plataforma de inscripción.

Es de anotar que, en cuanto al cumplimiento de los requisitos la señora JESSICA VANNESA MAJIN MENESES, no es esta la instancia para entrar a realizar ese estudio y por tanto esta Seccional no se pronunciara al respecto, con el fin de no vulnerar el principio de la Reformatio In Pejus.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: *Decisión.*- No reponer la calificación asignada a la señora JESSICA VANNESA MAJIN MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.742.041, mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, “por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA 17-372 del 05- 10-2017” expedida por

esta Corporación, respecto del Registro Seccional de Elegibles establecido para proveer el cargo de Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, para el cual aspira.

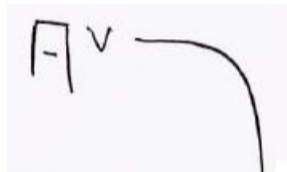
ARTICULO 2º: *Recursos.*- Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO 3º: *Notificaciones.*- Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 4º: *Vigencia.*- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los once (11) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'V' followed by a long horizontal line that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

OCPM/